

Oficial fontanero/a	Grupo V	3
Oficial almacenero/a	Grupo V	2
Operario/a Parques y Jardines	Grupo V	7
Operario/a Fontanería	Grupo V	4
Operario/a general	Grupo V	15
Operario Vigilante Colegio	Grupo V	4

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Agüimes, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

219.911

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.688

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía, 2024-11603 de fecha 23 de diciembre de 2024, se resolvió reconocer la elevación a definitivo de la aprobación de la modificación del artículo 5, apartado 3.4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, adoptado por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 2024 y que se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones, así como proceder a la publicación del texto íntegro del mismo a los efectos de su entrada en vigor, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Bonificaciones.

3. Bonificaciones de carácter potestativo.

3.4 Tendrán una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos titulares de Inmuebles de Uso Residencial, y una bonificación del 20% para el resto de inmuebles, que estén dotados de sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar para el autoconsumo, siempre que se encuentren en funcionamiento, y que, no resultando obligatorio su instalación conforme a la normativa que corresponda, cumplan con las exigencias de la sección HE5 recogidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En caso de inmuebles de uso residencial la potencia mínima instalada debe ser de 2Kw, y en caso del resto de inmuebles la potencia instalada debe superar el 30% de la potencia contratada.

Tendrán una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial que estén dotados de sistemas de aprovechamiento solar térmico que dispongan de un captador solar y que se encuentren en funcionamiento.

Se solicitará presentando la siguiente documentación:

- a) Documento identificativo de la referencia catastral del inmueble, ubicación exacta e instalación del aprovechamiento.
- b) Proyecto técnico suscrito por el profesional que proceda.
- c) Fotocopia de la licencia de obras del inmueble y autorización de la instalación del sistema.
- d) Certificado de la instalación.
- e) Estar al corriente del pago de todos los tributos que correspondan a este Ayuntamiento.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble, salvo con la bonificación del apartado 3.3 de este artículo.

El beneficio fiscal tendrá una duración de máxima de CINCO AÑOS contados a partir del ejercicio en el que se soliciten por primera vez.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente

En Arrecife, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan De León Machín.

219.377

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

5.689

Con fecha 26 de diciembre de 2024, el Sr. Alcalde ha dictado el decreto n.º 4489 que copiado literalmente dice así:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE REMUEVE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE 6 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ASPIRANTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO CON EL VÍNCULO DE LABORAL FIJO.

Habiendo dado traslado el Tribunal Calificador encargado de evaluar el Proceso Selectivo de Estabilización de 6 plazas de la categoría de Educador/a, Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, propuesta de remover la relación de candidatos para dicho puesto, originado por la no firma del contrato de Laboral Fijo de don José Santiago Reyes Gil, puesto número 5 de la citada relación, que devino en desplazamiento de candidatos tanto de la lista propuesta de estabilización así como de la bolsa de empleo que se generó.

Expuesto lo anterior y en virtud de las competencias otorgadas por la legislación local vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local